

Núm.:

Santo Domingo, D. N

Dr. Reinaldo Pared Pérez

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su Despacho.-

Señor Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Numeral No. 2, Inciso D, del Artículo 128 de la Constitución de la República, someto a la consideración de ese Honorable Congreso Nacional, para los fines de su aprobación, el contrato de permuta de terrenos que se anexa, suscrito en fecha 30 de junio 2010, entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Azua Agroindustrial, S. A.. Mediante dicho contrato el primero transfiere a la segunda las porciones de terrenos que se describen a continuación:

1- Una porción de terreno con una extensión superficial de 2,241.34 tareas nacionales correspondiente a la Parcela No. 7 del Distrito Catastral No. 2 del municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, amparada por el Certificado de Título No. 251.

2- Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,561.58 tareas nacionales correspondiente a la Parcela No. 8 del Distrito Catastral No. 2 del municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, amparada en el Certificado de Título No. 252.

3- Una porción de terreno con una extensión superficial de 3,431 tareas nacionales correspondiente a la Parcela No. 44, del Distrito Catastral No. 3, del municipio Monte Plata, provincia Monte Plata, amparada en el Certificado de Título No. 1153.

4- Una porción de terreno con una extensión superficial de 7,963.53 tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 5 del Distrito Catastral No. 19 del municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, amparada en el Certificado de Título No. 1155.

5- Una porción de terreno con una extensión superficial de 4,168.33 tareas nacionales, dentro de la Parcela No. 5 del Distrito Catastral No. 19 del municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, amparada en el Certificado de Título No. 1155.

Por otra parte la compañía Azua Agroindustrial, S.A. cede en calidad de permuta a favor del Consejo Estatal del Azúcar las porciones de terrenos que se describen a continuación:

a) Parcela No. 12-A (parte), del Distrito Catastral No. 3, ubicada en Galindo, provincia Azua de Compostela, República Dominicana, con una extensión superficial de 586 Has., 57 As. y 24 Cas., equivalente a 12,719.33 tareas nacionales, propiedad de la compañía AZUA AGROINDUSTRIAL, S.A., amparada en el Certificado de Título No. 10063, de fecha 10 de octubre de 1983.

b) Parcela No. 23 (parte) del Distrito Catastral No. 3, ubicada en Galindo, provincia Azua de Compostela, República Dominicana, con una extensión superficial de 424 Has., 38 As. y 00 Cas., equivalente a 6,748.40 tareas nacionales, propiedad de la compañía AZUA AGROINDUSTRIAL, S.A., amparada en el Certificado de Título No. 10-113, de fecha 16 de abril de 1984.

Las parcelas propiedad de Azua Agroindustrial, S. A. fueron valoradas a razón de (RD\$4,600.00) cada tarea nacional, totalizando un monto global de ochenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos dominicanos (RD\$89,551,558.00).

Las parcelas propiedad del Consejo Estatal del Azúcar fueron tasadas a razón de cinco mil pesos dominicanos (RD\$5,000.00) por cada tarea nacional, ascendente a la suma total de ciento dieciséis millones ochocientos veintiocho mil novecientos pesos dominicanos (RD\$116,828,900.00).

La diferencia de valores entre ambos montos, ascendente a la suma de veintisiete millones doscientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos dominicanos (RD\$27,277,342.00), deberá ser pagada por la compañía Azua Agroindustrial, S. A. a favor del Consejo Estatal del Azúcar al momento de suscribirse el presente contrato de permuta de terrenos.

Espero pues, que los señores Legisladores otorguen su voto de aprobación al contrato que someto a su elevada consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LEONEL FERNÁNDEZ

